Expediente: **607/17**
Carátula: **RIVADENEIRA LEONARDO OBALDO C/ CENTRO DE CAMIONES ACCESO NORTE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LAS PAILAS S.A., -DEMANDADO
20309200250 - RIVADENEIRA, LEONARDO OBALDO-ACTOR
90000000000 - ESCOLARES S.R.L., -DEMANDADO
20201631948 - MORALES, AGUSTIN RODOLFO-DEMANDADO
20201631948 - MORALES, RODOLFO ENRIQUE-DEMANDADO
20201631948 - MORALES, MARIA EMILIA-DEMANDADO
20201631948 - MORALES, SANTIAGO JESUS-DEMANDADO
20201631948 - SETUP S.R.L., -DEMANDADO
20201631948 - CENTRO DE CAMIONES ACCESO NORTE S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 607/17

H105014673700

JUICIO: "RIVADENEIRA LEONARDO OBALDO c/ CENTRO DE CAMIONES ACCESO NORTE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 607/17.

San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2023.

Proveyéndose la presentación de fecha 25-09-2023:

Agréguense y ténganse presentes el informe bancario acompañado, como así también las constancias adjuntadas.

Atento lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, corresponde:

1) Agregar el incidente de embargo preventivo n° 607/17-i1 a los autos principales.

2) Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado en dichas actuaciones mediante resolución de fecha 05-04-2023.

3) Firme el presente proveído: atento a lo solicitado y constancias de autos: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla al actor RIVADENEIRA LEONARDO OBALDO**,** DNI n° 26.262.186**,** la suma de **$661.879,65** depositados judicialmente en la cuenta n° 562209547347274, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que la suma a abonar es en concepto de indemnización laboral.

Se le hace saber al actor, que en virtud de lo manifestado por el letrado Carlos J.M. Aguirre en su presentación de fecha 26-09-2023, lo dispuesto en el art. 35 de la 5480 y constancias de autos, se

procedió a la retención de la suma de $24.948,16 en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes del letrado Carlos J.M. Aguirre (honorarios: $19.044,40, aportes de ley 10%: 1.904,44 e IVA del 21%: $3.999,32) atento a lo dispuesto en el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.

Asimismo, téngase presente la conformidad del art. 35 de la ley 5480 efectuada por el letrado Alberto Pablo José Claps.JMA607/17

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.